



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00340-00

Toda vez que se ha levantado la suspensión de términos procesales, y vencido el traslado de la prueba de Marcadores Genéticos de ADN, sin que se haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, se hace procedente continuar con la etapa procesal que en derecho corresponde. En consecuencia, se señala como fecha para efectuar la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el Art. 501 del C.G.P., el próximo JUEVES (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. <u>5</u>	
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ITAGÜÍ, ANT.	
EL DIA <u>28 JUL 2020</u>	A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	